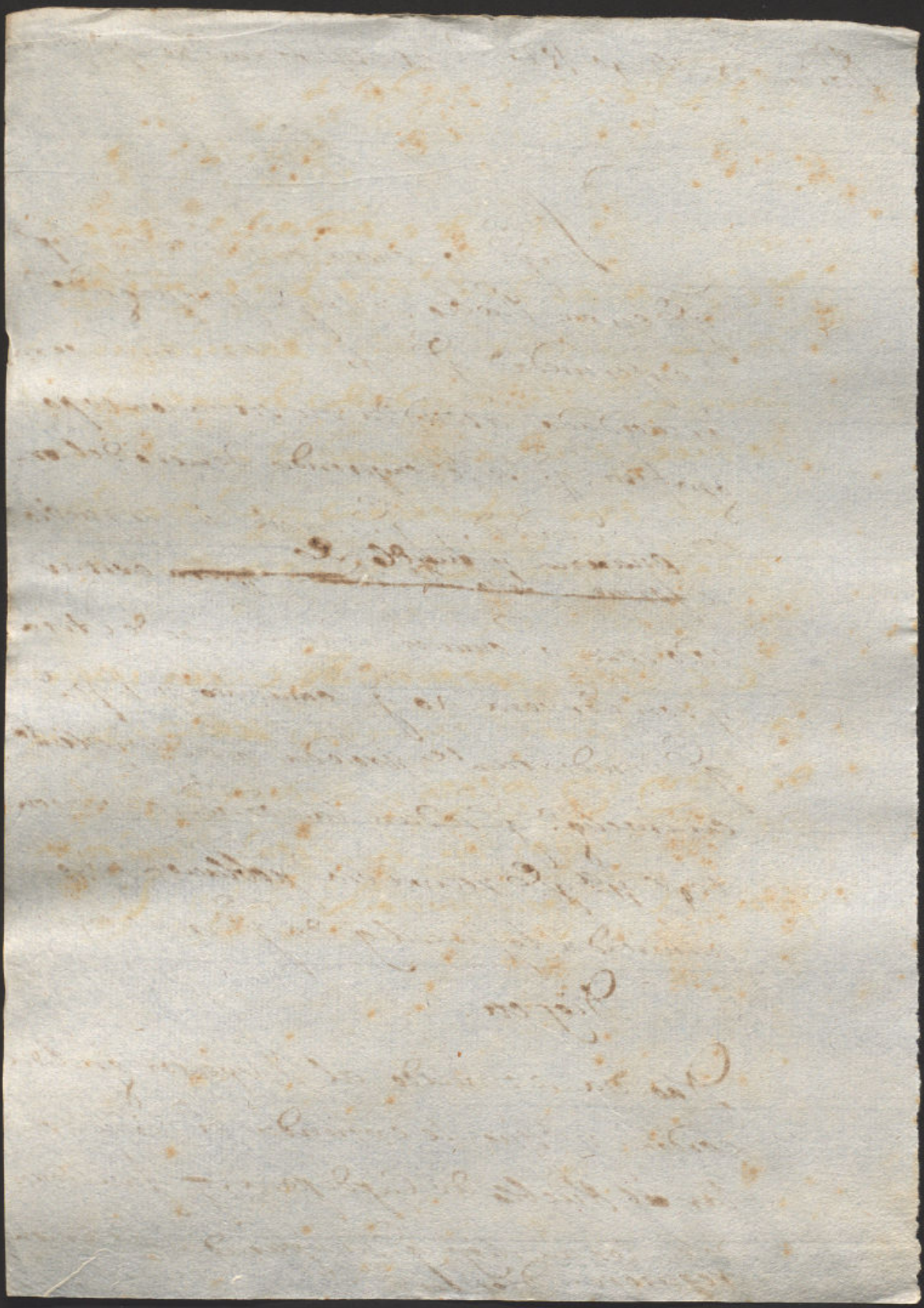
Palma 28. Mayo 1820. / Al Ayuntam.to de Capdepera.

Junq.e no contra a la Fuente Sup.r q.E en ese Pueblo se haya propagado la enfermedad q.e sufre el de Son Servera, ha acordado atendida su situacion topografica, q.e se le comprenda dentro del cordon de Sanidad, y q.e en ese mismo pueblo se ~~forme una Linea~~ guarnezca y cuide de Tropa para evitar todo roze o comunicacion con los de Artá y Son Servera. Lo q.e comunico a V.S.a q.E inmediatam.te proceda a su cumplim.to en intelig.a q.e se dan las ordn. convenientes q.e q.E reciva esa poblacion incomunicada los auxilios de q.e necesite q.

Dios etc.

Dho. dia. se traslado al Inspector gral. del cordon p.a q.e le extienda a circunvalar el Pueblo de Capdepera, y facilitandole los auxilios q.e su apurada situacion requiere. Dios etc.



La Junta Superior de Sanidad en vista del oficio de Vmd 3 del corr.te ha resuelto q.e Vmd pase p.a los auxilios asi de facultativos, medicinas y demas q.e Vmd menciona, se dirija al Sor Inspector del Cordon encargado de suministrar los q.e necesite este pueblo. Y q.te encarga a Vmd remita con la exactitud posible el parte diario de las ocurrencias q.e observen en la salud dando igualmente aviso al Sor Sor Inspector q.e para atajar en su origen las enfermedades q.e se descubran.

Dios &c.

Palma 5 de Junio 1820

Dor. Altolaguirre y Ayuntam.to Comis.o de Cap.de puertos

Palma 9 Junio 820 Alcalde 2 Cap d Pta

La Junta Sup.r de sanidad en-
tendada de las disposiciones tomadas
por Vd p.a guardarse de la pueblo
de Anta; recuerda q p.r mas activas
q sean nunca serán p.a dejar
q no se hallan en estado de resis-
tir fuertes exhalaciones y por q
en la extension de l cordon estan
cumplidos los requisitos q existian
en esta, pero no olvida manifes-
tar a Vd q nadie tiene tanto interes
en acordonarse como los vecinos pues las pe-
cas precauciones de l Pueblo de
Anta p.a con Son Sardina le
ha ocasionado las desgracias q
padece. Remitido

u u u

La Junta Sup.or enterada de las disposiciones que vm ha tomado para evitar el roce con los pueblos contagiados, que le han sido de mucha satisfaccion, y dandole gracias por su celo espera que vm las ira continuando con la misma eficacia.

Dios gue a vm m.s a.s Palma

11 de Junio de 1820

Remitido

Al S.or Alcalde cons.l de Capdepera

Al Alcalde y Ayto. Constitucional de
de Cap de Vera 13 Junio

La Junta Sup.r de Sanidad q.e
tiene á la vista el Oficio de V
de 11 del actual, repite lo q.e ante-
rior.te tiene dho, acerca la im-
posibilidad de auxiliar á V. con gente
q.e se valga de palos, escopetas, y hon-
das vulgo paraty.s p.a guardarse
de los pueblos contagiados, y q.e cor-
rigues segun las leyes al q.e ~~fuere~~
intente pasar á la fuerza el cor-
don establecido p.a libertar
~~se~~ á los de ese pueblo del conta-
gio D.s g.e á V. m.d

Remitido

Sor. Alcalde Constitucional ~~[illegible]~~
Capitanía

Palma 17 Junio 1820

La Junta Sup.r de Sanidad ha resuelto, q.e V. haga desnudar al cuarentario, y q.e Jp.r si mismo guemelta da su ropa y la q.e pueda hacer inficcionado q.e se bañe en el mar, q.e le tenga preparada la precisa ropa q.e se le entregue bien lavada

Verifique [redacted] y continue en este estado ~~[illegible]~~ sufriendo ~~cuarentena~~ una observacion de diez dias los cuales y durante ~~este dia~~ en el mar se bañe dos veces al dia, teniendo suma cuidado en hacer esta operacion ~~[illegible]~~ lo que con ninguna persona dando cuenta de cualquier novedad q.e ocurra.

y mandara V. se

en su salud. D.s de g.

D.

S.or Presid.te y Diputacion d Cap d Pesca

Palma 19 Junio 1820

Esta Junta Sup.r q alaba el celo
y actividad de esa Diputacion y Sanidad, p.a preservarse del contagio q
devora a sus vecinos de Arta y S.
Lorenzo q ult.e le ha acometido ~~le~~
~~mueba~~ a la q familias de Loren-
zo, q cita de nuevo á redoblar la vi-
gilancia contra los ataques q pudie-
ran intentar los habitantes de los
pueblos invadidos; y q ellos eros moza-
dos q deben poner el
dos q tienen la mayor interes en con-
servar su salud, y ya q la naturaleza
les ha colocado en tan ventajosa situa-
cion. ~~Especiando~~
~~acaso, engañados~~ cuanto se pueda
sean imaginables - p.a libertarse
con seguridad.

Habana 2 Jun.o 1820 / Sor. Presid.te y Voc.s de la Junta Sup.r de Sanidad de Cayo Cruz.

Seccion egecutiva.

Esta Junta Sup.r al mismo tpo. q.e aplaude el inesante desvelo con q.e procura conservar el interminable bien de la salud de ese pueblo, tan inminentem.te amenazada del voraz contagio q.e aflige á sus vec.s; no puede menos de recomendarle el mas puntual cumplim.to de los adjuntos art.s, cuya observancia puede contribuir sobremanera á q.e no se propague el contagio á esos pob.s

Dios gue. á Vds.

Ala Dip.n de Sand. de Cayo Hueso

Habana 25 de Junio 1810

La suerte de ese pueblo es uno de los objetos que mas ocupan la atencion de la Junta y deseosa de manifestar á ese vecindario el aprecio que hace de las vigilancias y precauciones con que hace frente al enemigo que tiene tan cerca la Sociedad se ha servido con algunos viveres con facultativo y va á dar la noticia un falucho de este objeto.

Al presentarse en la playa cuidara V. de que nadie se acerque para ser víctima de su infamidad y el falucho despues que haya hecho la descarga con las precauciones sanitarias izara la bandera á la gavia despues de cuya señal podran hacerse los efectos que deje y sobre ellos hallará V. un pliego cerrado que contendra la factura de los efectos que V. debera remitir con el recibo por el Conocimiento

Dios gd a V.

Palma 22. Jun.º 1820 / Sor. Presd.te y Junta de Sanidad de Capdepera.

Seccion egecutiva.

Esta Junta Sup.r de Sanidad ha nombrado p.a medico de ese pueblo al D.r D.n Chas.o Ferrer, quien para á esa p.e mar con el barco destinado á conducir viveres á los pueblos contagiados al mando de D.n Juan Dameto. Lo q.e avisa á V.S. p.a q.e permita el desembarco, y entrada á ese pueblo del expresado Ferrer, y que disponiendo V. q.e se cumplan exactamente todas las medidas sanitarias q.e contemplen necesarias, para evitar la propagacion del contagio á esos vec.s, y aun sofocarlo en su origen en caso de q.e desgraciadam.te

Nota: "disponiendo V. q.e se cumplan exactamente" is written in the left margin.

se separe por entre ellos.

Diez que. etc.

Palma 23. Junio 1820. Sor. Presid.te y Sor.es de la Junta de Sanid.d de Capdepera.

Seccion egecutiva.

La Junta Sup.r de Sanidad, ~~en vista de las gf.s del Sor. Presid.te~~, enterada del estado de salud de ese pueblo; ha acordado se dirija á V.S., y á el Dor D.n Mar.o Ferrer y Salvá que anoche pr.t marcha p.a ese pueblo, lleva las instrucc.s nec.s para la devida separacion de enfermos, sospechosos y sanos; no vacilando á V.S. otra cosa q.e hacer, q.e ponerse acorde con él, y recomendar se obedezcan las disposiciones q.e adopte, y las q.e le comunique á V.S. esta Junta, especialm.te el

establecim.to de Hospital en barra-
cas, una para cada enfermo, en
la distancia de 30. pasos, dividiendo
un medio del campo. Lo q. aviso
a V. para su intelig.a y cumplim.to
Dios gue. etc.
8

Hago Dpo. a Vs. de Capdepera:
En el Patache que salio anoche de este
Puerto mandado por el teniente de Na-
vio D. Juan Daniero se condusieron
para esa Junta municipal los viveres
medicinas y armas que van escritos
al margen y ademas lleva á su bordo
al D. D. Mariano Ferrer en quien la
Junta confia hallaran Vs. el apoyo q.
reclaman. Cuydaran mucho de avi-
sar por el Correo terrestre de los arti-
culos q. que carecen con anticipacion
teniendo entendido que pueden y deben
valerse de los dichos de este medio le-
vando cuenta y razon y con este auxi-
lio no pueden necesitar por mucho tiem
po de granos y con las legumbres podran
proporcionar una sopa economica pa-
ra las familias necesitadas y para las
que en un caso de haberse de acuar-
tel tengan igual necesidad. D. y g.

Palma 23 Junio 1822

Palma 26 Jun.º de 1820 / Sr. Presid.te y Voc.s de la Junta de Sanidad de Capde.

Sin embargo de la mayoría q.e advierte esta junta en el estado de salud de los enfermos de que pasa el oficio de 22 del corr.te se encarga muy estrechamente á V. practique con la mayor actividad y rigor todas las precauciones de incomunicación y quarentena de que fuere capaz para el caso de los enfermos y para su indemnización quiere esta junta tener V. cuenta y razon del valor aproximado de los q.e se quemen para q.e sean satisfechos á su tiempo satisfechos los daños y perjuicios q.e pueda ocasionar esta necesaria medida Dios gue de

Secr.a Ygcnte.

Palma 25 Jun.º 1820 / Sor. Presidte y Vors de la Junta de Sanidd. de Cap-
depera.

Seccion egecutiva

Esta Junta Supr. de Sanidad ha sido enterada pr el Comandte de la bergantina Guarda-Costas, q. en varias torres no hay escalera, pr cuya falta no pueden darle las señas con toda claridad, y ha acordado: q. V. abilite la suya de quanto le falte para su servicio; avisando el corte q. ofrezca su abilitacion, q. se le remitirá pr la primera oportunidad q. haya.

Dios gue. a vs.

Palma 28. Junio 1820 Sor. Presidte. y Vocales de la Diputacion de Sanidad de Capdepera.

Secretaria egcutiva.

La Junta Supr. de Sanidad ha visto con satisfaccion la actividad con q. esta Junta se presta á obedecer exactamte. las ords. q. se le comunican; y no puede menos de recordarle q. su salvacion será el premio de sus fatigas.

Dios gue. ctt.

Palma 30. Junio 1820 / Sor. Presidte. y Vocales de la Diputacion Municipal de San.d de Capdepera.

Seccion egecut.a

La Junta en vista del parte q.e de V.d de 28. del corriente, ha acordado, se diga a V.d procure inmediatam.te habilitar el Hospital de Barracas, q.e se previno al D.r D.n Obar.o Ferrer.

La semana proxima q.e pasará á esa p.r mar con el buque q.e conducirá víveres, un practicante q.e de cirugia para el servicio de los enfermos.

Incluyo a V.d un exemplar del plan preservativo y curativo presentado p.r los facultativos

ptos Vocales de esta Junta, q.e ha
sido aprovada, el q.e entregará al
indicado D.r Ferrer, é igualm.te
el diario del 28. q.e tambien aprue-
ba, en q.e quedan continuadas
las gestiones Gubernat.s del D.r Li-
teral en su parte del 25.

Dios g.e a.s

Ala Dip.ta de Sanidad de Cp.de pera

Junio 30. 1820

La Junta Sup.r de Sanidad en oficio de su oficio del 27 en q. pide un facultativo Cirujano de conocim.to ha acordado decirle que no cree que la necesidad sea por ahora tan imperiosa que sea necesario remitirle un facultativo de esta clase.

Se está aprontando para salir con la mayor brevedad una remesa de todos los efectos y medicinas que van acordados en la lista remitida por el S.r Comisionado. Dios &c

A la Dip.n de Sanidad de Cadiz de peña

Salamanca Julio 1.º de 1820

A la Junta Sup.r de Sanidad ha
visto el ~~infatigable~~ extraordinario trabajo que el
D.r Ferrer presta en este pueblo
egerciendo las tres facultades y aun tiem
po por falta de Boticario y Cirujano
alo que se ha acreyado ofrecer
el zelo de este benemerito facultat-
ivo para que ponga de su parte
cuanto pueda contribuir al alivio
de la Humanidad doliente y que
pasare alli Jose Pujol enfermero
con visos de practicante quien
podrá ~~informarla~~ aliviarle.

Para la proxima reunion que
saldrá á la mayor brevedad quedarán
ilustrados todos los pasos que hace
ese pueblo asi de viveres como de
medicinas. Dios &

Dipur.to de Sanidad de Cap.de pese
Palma 2 Julio 1820.

Enterada la Junta Sup.r de Sanidad de su oficio de 16 p.ado y de 2 zapatos ha acordado se le embien por la proxima remesa.

En cuanto á la remesa de Facultativos de Cirujia y farmacia ha acordado que se le remitan á la mayor brevedad.

En cuanto al haver acabado ya la remesa de Lazaretto se ha acordado dar orden para que se le remitan mas.

Igualm.te ha acordado publicar un aviso para que se presenten los religiosos que quieran pasar á un pueblo p.r.a la asistencia corporal de los enfermos.

En cuanto á los efectos

que pide, se le repite que q. la
proxima tarde que sabrá mañana
a la noche quedarán abundante
mente socorridos. Dios &

Palma 5 Julio 1821 Sr. Presid.te y Vor.l de la Dipt.n de San.d de Cayd.epera.

Seccion egecut.a

Esta Junta Sup.r sanitaria considera de suma utilidad remitir á V. copia de las dos instruc.s formadas p.r la seccion facultativa, q.e se han dirijido á las municipales de son Servera y Artá para la traslacion en campam.tos de barracas de los vec.s de estas poblac.s, á fin de q.e V. adopte de ellas cuanto juzgue conveniente á la perfecta organizacion del q.e considera esta Junta debe V. inmediatam.te construir para ese vecindario, como unica medida q.e queda para la desinfeccion de ese pueblo y exterminio del mal, q.e infundadam.te se esperaria conseguir de cualquiera otra provid.a, despues

Al Publico

Inserto.

Con las noticias ha dispuesto la Junta circular á todos los Diputados Ynfantes de la Isla, para su tranquilidad, recomendandoles sin embargo la actividad y vigilancia en q.e deben vivir para conservar el apreciable tesoro de la salud publica q.e les esta confiado. Palma 3 de Julio de 1820

Por acuerdo de la Junta.

Fran.co Fajardo Sec.o

---

de estar ya tan propagado el contagio, entre esos moradores, como en el mayor dolor lo advierte esta Corporacion, por los ultimos partes.

Dios gue. ecc.

A la Dip.on de Sanidad de Capdepera

Palma 7. de Julio de 1820.

Esta Junta Sup.r, se ha enterado por el oficio de V., del pedido de dos Practicantes de Cirugia, ~~y dice dos~~ y le contesta que; por el Falucho q.e salió hayer noche, se remitieron a ese Pueblo, un Cirujano y tres Enfermeros.

Por un oficio del S.r Comisionado en esa Villa, ha visto el importe de las dos Escaleras puestas en esas Torres, y ha acordado q.e se pague ~~de los fon~~ p.r la Diputación, de los fondos que se le remiten.

Enterada p.r el mismo, de que el Ayuntamiento y Dip.on de Sanidad, se hallan sin dinero, ha acordado decir al S.r Insp.r, que puede remitir à ese Pueblo otra partida, y se servirá V. avisar en el primer

parte, q.e día [illegible] se recibieron las ultimas
cien Lib.s q.e le remitió el mencionado S.r.

D q.e

Al Alcalde de Capdepera

8 Feb.o 1820

La Junta encargada de log.
v. le dice sobre la viruela
esporadica aparecida en la
costa de este distrito ha acordado
decirle que la guarde V. con las
precauciones de salubridad cuidando sien
pre con Celo de que nadie se
aproveche de semejante efecto.

Dios gue

Alm. D. J.n de Salvador de
Capo de Pera 13 Julio 1792.

Se ha recibido la Estanguia
de los viveres y medicinas que
condujo el Jabeque.

Los vestidos de Abegua pedidos
se le Remitieron con el citado
Jabeque segun D.O. aviso.

Los Zapatos se le remitirán
a la mayor brevedad.

Se Remiten tres Sobre cartas.

Dios Gue.

Sor. Presid.te y Sres. de la Diputacion de Sant.
de Cayndepera. Julio 13. 1820.

Seccion ejecut.a

Con esta fha. dijo á la Municipl.
de Arta, lo q.e copio.

" Insertar.

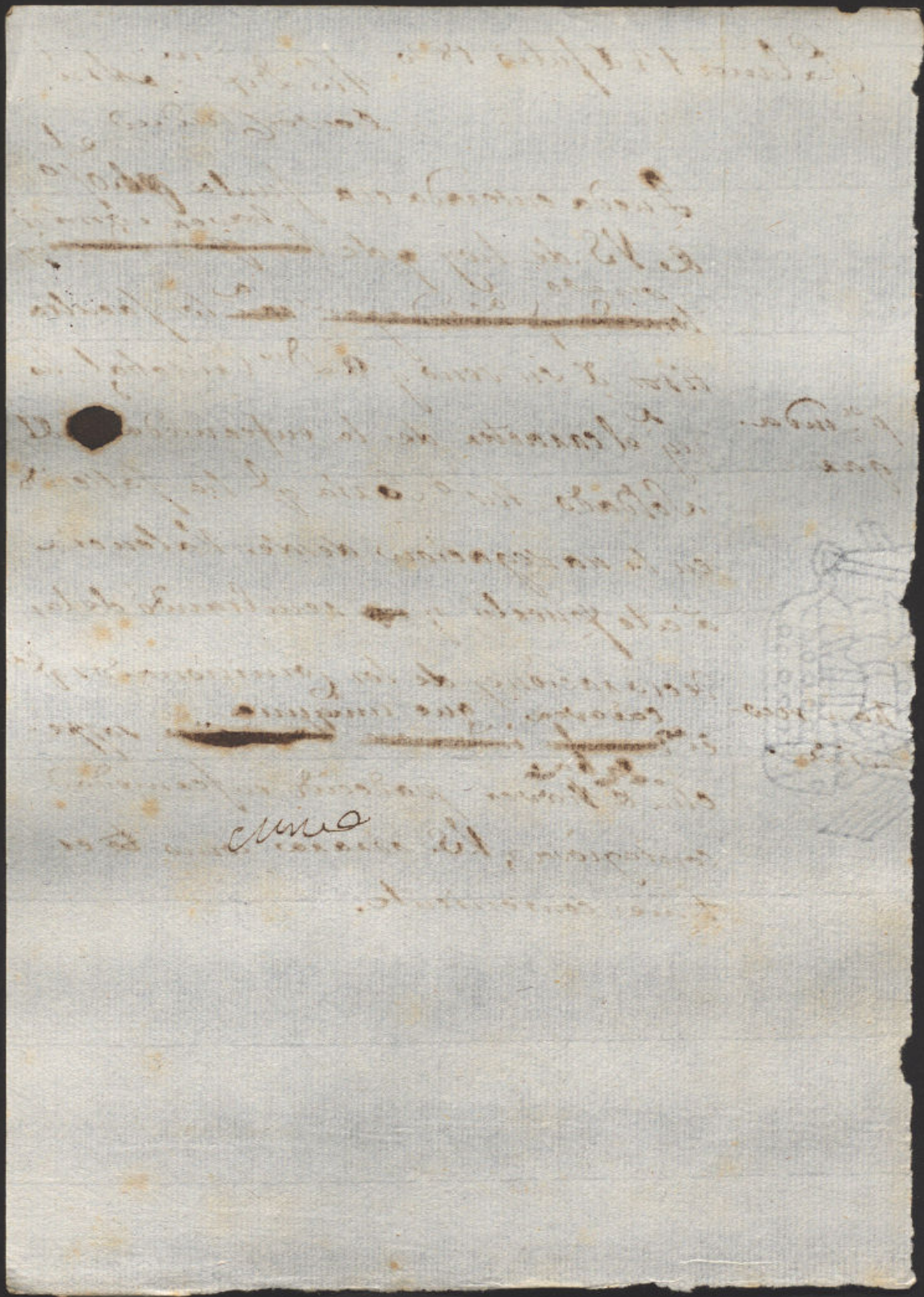
Lo traslado á V. para su intelig.a
y efectos convenientes, en contestacion
en al of.l de V. de 11. del q.e corre.

Dios g.e a.s

Palma 17 de Julio 1822

Ma Dn. en obsn
de esta Vecindad el

Queda enterada esta Junta pro.
de VS. de hoy y de haver comisi-
onado a los facultativos de su seno y a Dn. Cristobal Mo-
rey el caracter de la enfermedad
pa. inda- gar
Soldado Antº Soria q. ha fallecido en la navegacion desde Valencia a este puerto, y resultando de las declaraciones de los Comisionados q. el cadaver que ninguna sospecha ha
han reco- nocido. haber padecido enfermedad contagiosa, VS. obrará como le estime conveniente.



Deseando esta Junta que el servicio con que contribuyen todos los pueblos para rondas del cordon sea lo mas llevadero posible y que separar á los padientes por 15 dias es demasiado en una época que deben cuidar de la recoleccion y trillo de sus mieses, ha prefijado esta carga al término de ocho dias en la inteligencia que deberá hacerse el relevo de los empleados en los mártes de cada semana, á cuyo efecto esa Junta municipal cuydará bajo la mas estrecha responsabilidad de que se halle en el Cuartel general el dia señalado el reemplazo correspondiente á ~~este pueblo.~~ esta Ciudad

Dios guarde á V. muchos años. Palma 14 de Julio de 1820.

Guillermo de Montis.

Palma 15 de Julio de 1820.

Remitirá V. dentro de treinta dia lista de todos los licenciados de Cabilleria q^e no sean cabezas de familia, y no pasen de 45 años ~~bajo la multa de diez libras por cada dia que tarde en cumplimiento.~~ por convenir esta noticia al mejor servicio de la Salud publica.

Sr. Presidente y Vocales de la Diputacion municipal de Sanidad de

A la Diputacion de Ciudad
de Capdepera 15 Julio
1820.

Por su oficio del 12 se ha entera
do la Junta de la llegada del C.
rujano.

El tartaro emetico y la rais
de Ipecacuana se le ha entregado
por la primera ocasion y por el
Cirujano atendida la urgencia.

Ha aprovado quanto V. dice
haver practicado con los soldados
heridos y enfermos y tambien
del carro, y en quanto alas distri
buciones de dinero arreglese V. al
plan que se le ha entregado.

Por su oficio del 12 se ha entera
do de las medidas que necesita

y visto que con la ultima Rem-
sa se esta satisfecho el pedido me-
voy en lo mas que esto ha acordado q.
esto se remita a la mayor bre-
vedad. Q. que a V. m. ad.

A la Diputacion de Sanidad
de Capdepera. 17 de Julio
1822

Por la Bergantina Guardacosta
recibirá V. la efecto y medicina que
van anotado al margen, y luego
de hacerlo recibido lo avisará
V. á la Junta para su Gobierno.

Dios gue.

A la Diputacion de Sanidad
de Capdepera. 20 Julio 1810

Enterada la Junta Sup.r de Sa-
nidad de lo que V. la consulta so-
bre si ha de suministrar en a-
delante al medico Cirujano y
practicante todo lo necesario pa-
ra su manutencion é igual-
mente al Vicario de los artí-
culos que expresa ha acordado
decirle que de las rentas y extraordina-
rias de esta Junta a Sanidad el Vica-
rio lo necesario a su manu-
tencion y que el medico Cirujano
y practicante se mantengan a

hay fuertes años de que era Junta
guiera mantenerlos de los fondos
se ha tenido el estado de los
empleados en este Pueblo y igual
mente la relación de los artículos
que se necesitan
Dios gue

A la Diputacion de Sanidad
de Caspe pera

23 Julio
1820

Por el Oficio de V. del 21. se ha
enterado la Junta de haverse
preservado dos Sepulturero, y de
biendo ser tres los que se habí-
an de preservar se reserva el
avisar hoy nombre de los que
se han prevenido para por
este medio averiguar el para-
dero del otro.

Dios que

Al Vicario de Capellanes

2 Julio 1820

Enterada esta Jurisdicción del Celoso Oficio de V. del 1º del corriente en que manifiesta abuso de esta Diputación Municipal ha acordado que V. como Vocal asista a la misma que suprescindiá se rectifique la lista de empleados y se informe del destino que pretendía darse a la cantidad aumentada lo que prevengo a esa Diputación para su inteligencia. Dios

Que

A la Diputacion de Sanidad

de Capdepera.

25 Julio
B 2.o

La Junta Sup.r de Sanidad al Recibir el Estado de empleados en esta Villa noto ya un desorden que la hizo respetar de poca fidelidad en su extencion pues cuando esta disposicion havia dho que pagasen á 8£ los catorzenos y sesquiterzos se ponen á 9£ y por ultimo la aumentado la desconfianza al saber que al Vicario de esta Parroquial no se le hacia dado como se supone la peseta diaria

por compensación de los derechos de esta
ú[illegible] uno de la manera que
pago los Reyes que se le entregaron y
por último nota la Junta que cuando
dedica todos sus esfuerzos al auxilio de V.
y no ha omitido sacrificio para ha-
cer una verdadera resistencia la corres-
pondencia dando la que hace indica
da. Bajo este supuesto luego luego &c.
Acaba esta se leyó una comunicación
Vicario a quien de nuevo se nombra Vica
rio de la Diputación y con su presencia
se ratificaron el nombramiento de empleados di-
ciendo los que faltaban hay é instan-
mando á que gastos se pretendían de-
bian las cantidades aumentados. D.

Alta Diputación de Saludad de
Capapera. 2 C. Julio
1810.

La Junta se ha enterado de una
Carta escrita por el Padre Jerónimo,
seronimo, á su Procurador Prov-
gue dándole dolor ningun auxilio
que tenbe ni tratenido de esa Di-
putacion y la Junta que desea
poder socorrer y premiar abundan
temente á Cuantos se emplean
en el importante ramo de Salud
dad pero no puede hacerlo
por la escasez de fondos ha acor
dado que por esa Diputacion se
mantenga a ese Religioso pro-
tandole cuantos auxilios pidiere

y asi yeto manifestara su satisfacion, enterandole al mo tiempo que el dinero remitido en bincumento Vicario es fuera de la Benefficencia de su Ilmo Prelado.

El Jabonero sale una vez cada mes y por esta razon arreglan el presupuesto mensual, y habiendole recibido en el dia 10 del corriente es trana la Junta dijo el Padre Secretario que todo esta ya consumido cuando en la fecha que escribio solo habian transcurrido 13 dias.

Estas noticias y otras que recibe la Junta por conducto fidedigno la convencen de que en esa Provincia no hay el orden que creia, y severa

Vicario Hauricio por la mane
Dela enfermedad que en la ciudad
murio no hay la Vigilancia encargada
de pero debiendo ser la enfermedad
por la estacion no debiera haber tenido
tan numerosos como ha sido en estos
veremos y asi el primero que asista
visiten en el recibo del cuestionario
te se les debere y que reconocer pe-
ra que la Junta este vista
en Condena y asi como las proyectos
asi ha tenido mano de la cuenta
de en el menor dia cuyo para Guatemala

Dios

a Antes.

Suc.

Jacinto Lopez

Cuando no quiera Juan

A la Dip.on de Sanidad de Cayo de Leon

Esta Junta Enterada del Ofo de V. del 28 del cor.e ha acordado q.e ya la mayor brevedad trate de q.e clase de gente se compongan los campamentos, si se ha establecido Lazareto de Observacion en barracas p.a los sospechosos de voze contaminados, y cuantos continuan viviendo todavia en el pueblo, y si estos pueden merecer libres del contagio, si se ha establecido la incomunicacion entre el pueblo y los q.e viven en las barracas, y siendo posible q.e todas las familias permanecieren incomunicadas una con otra p.a un determinado num.o de Dias

Y deseaba la Junta q.e [illegible]

D.s q.e en.o Habana 30 Julio 820.

Medecinas p.ª Lap de Espera.

2o ℔. Quina 5o en rama, y 5o en polvo. +
3on. Hipocacuana en polvo. +
5o ℔. Terebentina. +
2on. Precipitado rubro. +
1on. Piedra Infernal. +

A la Dip.n municipal de Cap.
depera — 12 Agosto

Esta Junta en vista de los oficios de V. del 30 y 31. por el primero queda satisfecha y por el segundo ha acordado se tenga presente para el mes próximo las alteraciones que V. propone.

Ciudad de Capdepera Son Lorenzo
y San Lorenzo — 1 de Agosto 1823.

Habiendo cumplido con lo mandado el artículo 8 encargado de los fondos para establecer el orden y arreglar sus oficios en el manejo de Caudales que forman una cuenta general de todos los ramos que han tenido desde que principió la Ordenanza advirtiéndole y debe poner por cargo todas las cantidades que haya en virtud de orden de la universidad por el Cordón o por otro conducto y para evitar confusión = Firme como dice el Oficio en el Oficio de Acta de esta fha. sobre el asunto

Palma 18. Agto. 1809 Sor. Presidte. y Vocales de
la Junta de Sanidad de
Cayuela.

Esta Junta ha acordado: q. por
ningun motivo religioso, ni profa-
no permita Vs. reuniones de gente
el Dia de S.n Bartc., ni
ninguno otro, mientras no hay-
a nueva orn, pues considera
peligroso el trae de esos vec.s por
nova, y mientras no se haya
practicado la desinfeccion y
expurgo gral. q. debe sufrir
ese pueblo, sobre cuyo particu-
lar se ocupa interinamte. de
la Junta. Lo q. de orn de
V.s participo su puntl. cumplim.to

SANIDAD.

JUNTA SUPERIOR
DE MALLORCA.

Seccion de Policia

La Junta Sup.or de Sanidad preciándose á reunir todos sus esfuerzos para atender debidam.te al espurgo, desinfeccion, indemnizacion de los artic.os que se quemen, socorro y vecticio de los verdaderam.te necesitados, ha acordado introducir en los demas ramos q. no son ya de una absoluta importancia, por economia y ahorro lo que procederá V. a despedir todos los enfermeros y sepultureros del Pueblo, pagandoles hasta fin del presente mes, y los empleados destinados por esta Junta podrán hacer los servicios que ocurran, que no podrán ser sino de poca monta, pues la Junta no puede abandonar esta clase hasta la libre comunicacion de toda la Isla.

La misma no duda de que N. se persuadirá del interés que tiene, en que las atenciones de menor importancia absorban y consuman los caudales y atencion que otras circunstancias mas poderosas reclaman ya con una fuerza irresistible.

Dios gue. a N. m.

a. Palma 13 de Agosto de 1820.

A la Diput.on de Sanidad de Capdepera.

A la Junta de Sanidad de Cayo
pera

M. Agto 1820

La Junta Superior de Sanidad ha
recibido el presupuesto de viveres y
medicinas que V. necesitan para
el uso de Octubre y cada dia con
firma en el buen concepto que di-
cupre le ha merecido este Pueblo
obedeciendo puntualmente a sus
ordenes Dios

A la Junta de Sanidad
de Capdepera

16 Agosto
1834

La Junta Superior de Sanidad en vista de la consulta que le hace sobre si deben continuar en sus funciones los dos enfermeros una enfermera y un Cabo de Sala existentes en el Hospital de Formiana ha acordado decirle que habiendo en ese Pueblo algunos empleados dimitidos por la Junta hagan estos un servicio sino se oponen a ello las medidas sanitarias que ha adoptado ese Pueblo con respecto a estos individuos

Dios

Palma 26. agto/820. Sor. Pres.te y Voc.s de la Junta de San.d de Cap.a

Esta Junta ha acordado q.e los enfermos, y sepulturero q.e deban cesar el ultimo de la guarentena deban sufrir una rigorosa guarentena y concluida si no hubiese ocurrido novedad en su salud serán admitidos á libre platica previo el Zahumerio, y demas rigores q.e estime necesario el D.r D.n Mariano Ferrer con arreglo al plan de desinfeccion.

Lo aviso á V.S. para su inteligencia.

y cumpto.

Dios &.

A la Junta de Sanidad de Cap
depera

22 Agosto 1820

La Junta Superior de Sanidad en
vista de la duda que ha de ofrece
el abasto de carne del hospital, consul-
tando si ha de exijir las cabezas de
ganado que necesita sobre que ha
proceder asi las ha de comprar de
ganado ha acordado decirle que
exija de ganado que medida con
proporcion al numero que tenga
cada propietario tomando de debi-
da cuenta razon, para pagarlas
cuando sea circunstancias no sean
tan apuradas para lo cual cuy
dara de dar ahora el valor
correspondiente.

En cuanto a lo que dice que solo
D. Antonio Linero, se presta con
buena voluntad a este suministro
ha acordado la Junta que en ma-
nifieste a dho Sor cuan grato le
sea el ver sus generosos sentim-
ientos y acuerdo ahora a la
humanidad

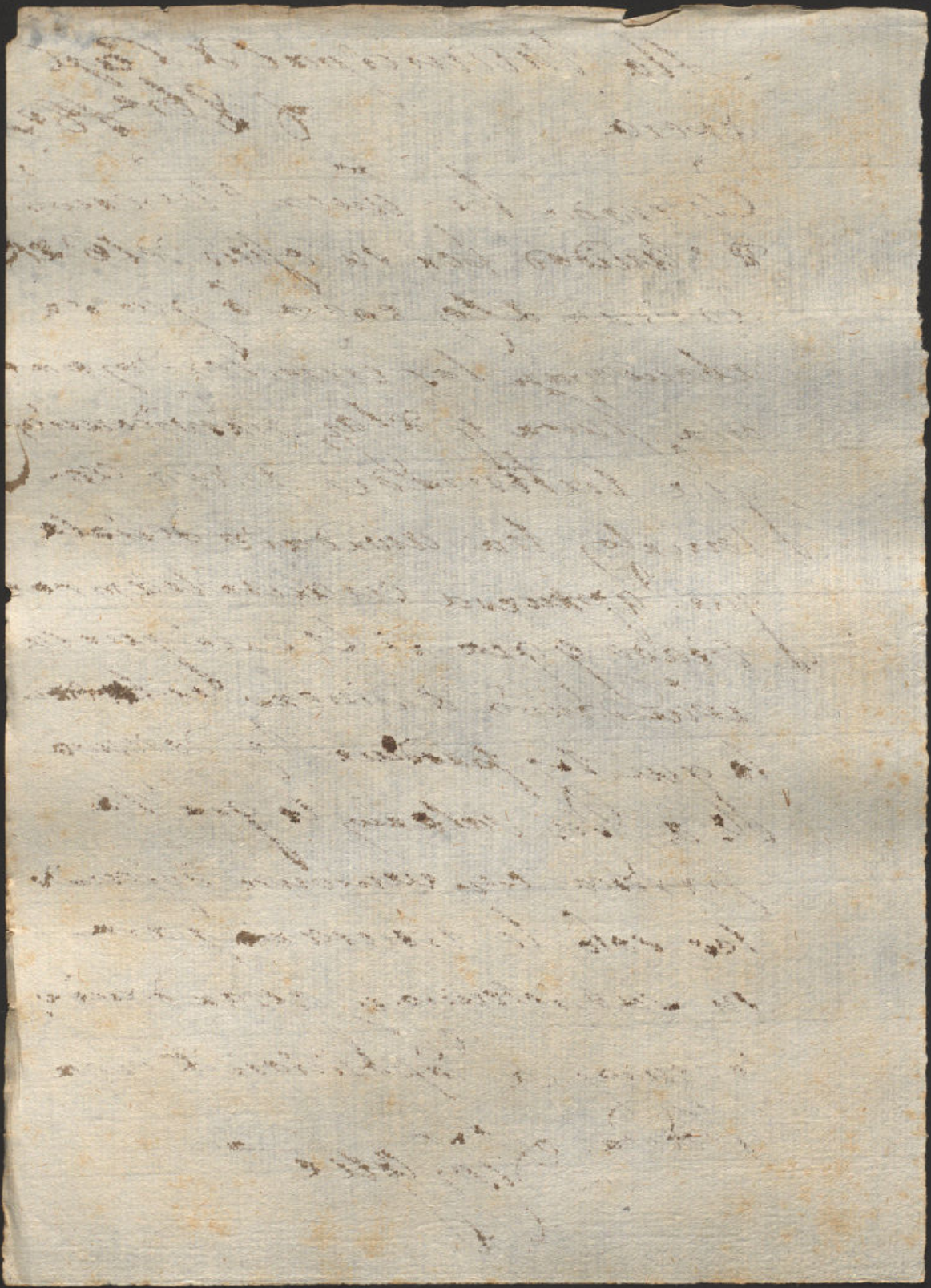
Dios

S Lea 1820. Por Presid.te y Vocales de la Municipal de Capdepera

Esta Junta en vista del of.o de 3. del corriente, en que acompaña copia de q.e pasó al Sor Governador Alcaide de este Distrito ha acordado: q.e se forme la correspondiente sumaria de los hechos que comprehende el citado oficio al Pbro. Juan Grau, y al Sor Gov.or del Castillo por no haver providenciado ni contestado á lo q.e se le expuso. Lo q.e avisa á V.S. para su puntual cumpl.to y q.e luego de recivida la expresada sumaria la remita á esta Junta para los efectos á q.e haya lugar.

Dios &.

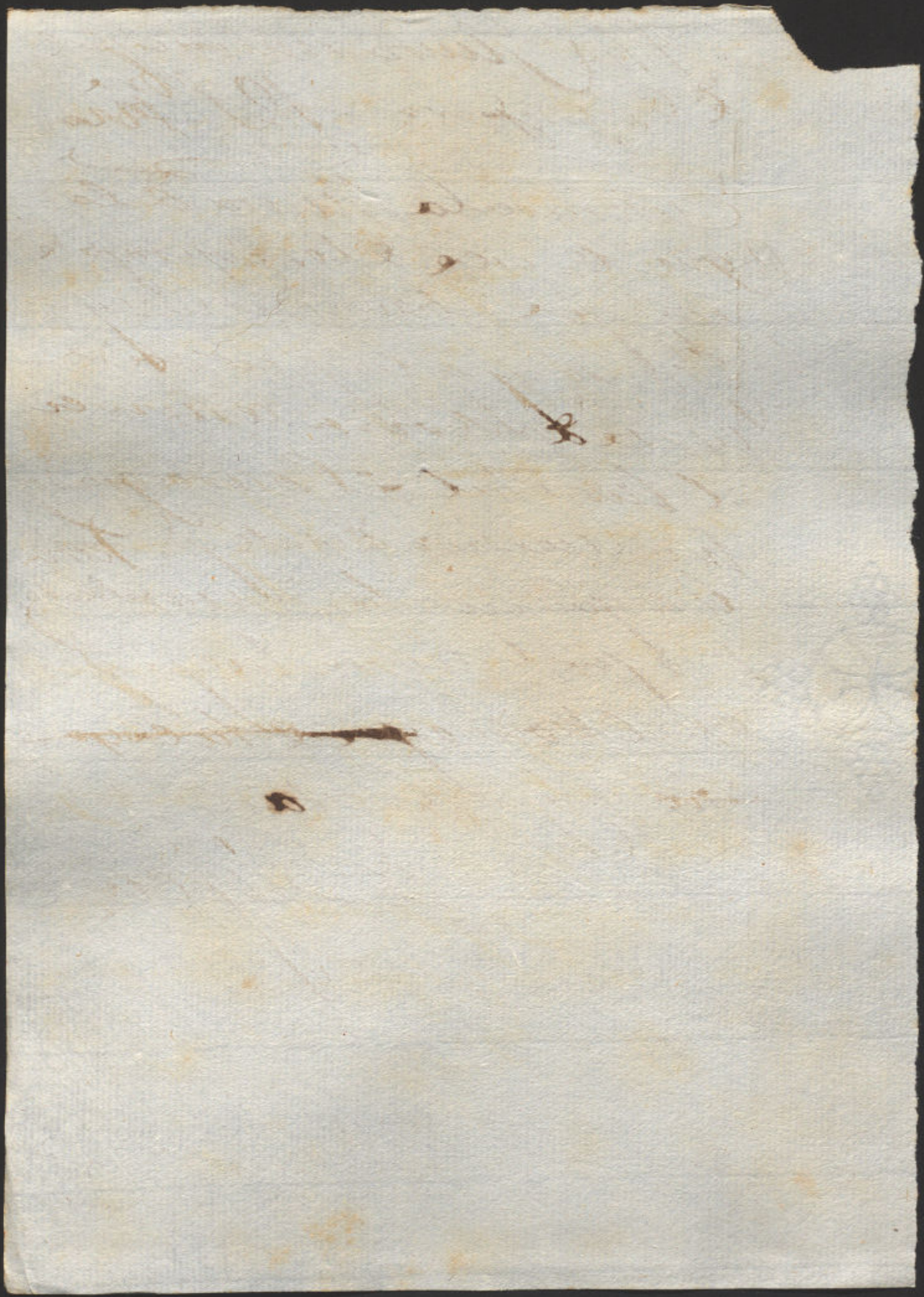
Ala Municipal de Cap.
depera 8 8bre 782
Enterada la Junta Superior
de Hacienda por su oficio del 6 del
Corriente de la orden q se
le comunico para q las tierras pertenecientes
a esta Junta y de las q se vendan q
que tratando de para con
tenerlos ha acordado decirle
que apruebe cuanto haya rac
ticado y que si V. cree que la
abundancia de dinero en
lo que los produce les detenga
V. a Vs salarios lo que Ya
parezca conveniente dejando
les solo lo necesario para
su subsistencia y guardando
todo lo demas a disposicion de esta
Superioridad. Dios gue



A la Junta municipal
de Capdepera 10 [illegible] 1820

Enterada la Junta de lo
que V. dice de los dos empleados
que debian estar cuidando
el Hospital y que ha
causado desorden y no ha querido
servir ahora en
el Hospital y Contagiado
ha acordado decirle q. V. este
bien que de ahora en empleados
pero que V. avise luego q.
es el motivo ~~q. ha hecho~~
~~ido~~ porque lo estan

Dios [illegible]



Mad.d 15 de Cap.e de
para 15 Abril
1822

He sido recibido con copias
del 2.do y 3.er Edictos, y en su
vista ha acordado que se
le den en su nombre la
mas expresiva gracias
por el celo y esmero
con que han concluido
a Edicto fin la impresion
sobre obra del expurgo
que el erado que ha
sumido el Dr. Tenner
se imprima sobre la
tisfaccion del Publico.
En cuanto a la urgencia
que dice ocurrir para la
formacion del Hospital
ha acordado que V.S. pa
los medios que le dicte ra
zon de lo que habilite de ello

ai como lo permitan las circunstancias.

En cuanto á alzar el secuestro por motivos de la tiembra a acordado que se haga como lo pida dando á ello aviso a Utatlán.

En cuanto a la carta tenido pasada la correspondencia por falta del cartero de Utatlán hoy se avisa a dicha villa la concurra para evitar esto mismo.

Dios que

A la Junta de Sanidad de Capdepera

Palma 15 de Sbre
1820

~~Ya q.e en las antedichas circunstancias~~ Siendo
~~no~~ no ~~es~~ posible ~~tomar~~ recibir la sumaria ~~in~~ formacion como previenen las leyes al Pro. Dr. Juan Grau y al Por.r de Castilla, ~~rubrica~~ tonsura. Y las declaraciones juradas de los testigos q.e sepan de los echos de q.e son acusados los referidos, y al mismo tpo dispondrá V.e se archive en la Secretaria de esa Juan Municipal p.a los efectos a q.e haya lugar cuando varien las circunstancias, pues no vendiendo en esta corporacion facultades p.a resolver las

Judang.e oppone le of.o el 12 cor.e

A la Diputación de Caspe para
D. D. J. Burgos

De la recibido el oficio de V.
en que acompaña la lista de
empleados que juzga tomar
para el espurgo, en punto
al cual se le digo, que los
subinspectores adjuntos Diputados
y Administradores Mayordomos
vigilen todos los para un mayor
comodidad y menos gasto ordi-
nario del Pueblo todos cuidados
Martes.

Los peritos y peritas no tienen
de ser asalariados sino que
se les pagara el trabajo
hagan.

El Vice Superintendente de Hacienda

Han sujido el Contagio hasta Sevilla á 12. de los que van hoy á 16 y el de Cadiz a cuatro aprovando los valanos que van vendados y le pido á Dios que V. E. el muy dilatados muchos años interesado en que se adopte la mayor economia

Dios

Ala Ml. de Cayd.ra

31 Oct.e

Entregara V. el adjunto
Pliego del Excmo. Sor.
a ese Castillo en q.
va la orden al Vi.
Comd.te Sr. P.a y fecha
el Manuel P.a coloca
los enfermos de esa
villa, con lo que no
dudo tenga efecto lo
dispuesto p.r esta Junta
Superior.

Alla mun.l de Capd.a

17 Nob.e 18[illegible]

La Junta en vista delo q.e V. le dice en Ofizio del 14, de q.e el Valiente en la ultima remera de Vivares no le ha conducido mas q.e Vino Claros y alguard.te por cuya razon necesita Sal, Chocolate, Azucar y Tabaco; ha acordado decirle se le remitirán estos artículos ala primera salida de dicho bugue, y q.e si no ha recivido mas q.e los q.e cita ha sido por no entenderse reducirse a aquellos ynpedido q.e es al que se arregla la misma para hacer las remeras.

D.s G.e

Arta y Capdepera 25. Nov.e 1820.

Enterada la Junta de las
conferencias q.e han mediado
entre las autoridades de esta
Villa y de Capdepera, no puede
menos de recomendar de nuevo
q.e olviden las disgustos y demas
motivos q.e hayan dado occasion
á sus desavenencias, y pues
y cuando ha cesado el contagio y con
cluido felizmente el apuro, no
deben pensar sino en
dar gracias al Altisimo p.r tan sin-
gulares beneficios, y ser
observantes de la constitucion y de
las leyes q.e felizmente nos gobiernan bajo cuyo amo

pido podran separarse en bre-
ve de sus males, y veran renacer
los dias de gloria y prosperidad

A Acta y Capdepera.

Alla Mun.l de Capd.a

19 Dic.e

Enterada esta Junta Sup.or del Oficio de V. de 14 del
cor.te en que consulta si como recolectó los diezmos de
granos y legumbres ofrecidos volunt.te por sus propiet.os
p.a el socorro delos enfermos, podrá verificarlo del diezmo
del aceite; ha acordado decirle que se dirija V. a sus due-
ños quienes dirán manifestarán si es su voluntad ha-
cer este sacrificio à favor de los necesitados dela
Villa.

D.s G.s